

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE ENERO DE 1975

No. 17,759

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 21 de 30 de Diciembre de 1974, por la cual se ratifica la celebración de un empréstito.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 277 de 31 de Diciembre de 1974, por el cual se establece la tarifa para el alquiler de apartados postales en las Oficinas de Correos de la República.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 2 de 13 de Enero de 1975, por el cual se ordena la expropiación de una finca.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

RATIFICASE LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO

RESOLUCION No. 21
(De 30 de diciembre de 1974)

"Por la cual se ratifica la celebración de un empréstito".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Ratificase la celebración del contrato de préstamo No. 387/SF/PN celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Nacional, el día 10 de enero de 1974, por medio del cual se otorgó un préstamo al Gobierno Nacional por la suma de US\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DOLARES), o su equivalente en moneda nacional, a una tasa de interés del 20/o anual sobre saldo deudores, más una comisión de compromiso de 1/20/o anual sobre sumas no desembolsadas a un plazo de 40 años que comprende un periodo de gracia de pagos a capital de 10 años.

ARTICULO SEGUNDO: Ratificase la autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro para suscribir dicho contrato de empréstito, según lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 182 de 27 de junio de 1971.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE B.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.,
LUIS ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDONI.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MUEGAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

ROGER DECHREGA
Secretario General

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:
Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-3994. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suscripción: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 16.

- b) Apartados comerciales
1) Tamaño chico y mediano (B/.20.00) anuales
2) Tamaño grande y extragrande (B/.30.00) anuales

ARTICULO SEGUNDO: Establécese la tarifa de B/.2.00 anuales para cada adjunto después de los cuatro autorizados en los apartados personales.

ARTICULO TERCERO: En los apartados Comerciales sólo se admitirán dos empresas distintas. Los nombres de personas dirigidos a estos apartados no se registrarán como adjuntos.

ARTICULO CUARTO: Estos pagos se harán por año, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero en las oficinas respectivas de correos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de 1974.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

ESTABLECESE UNA TARIFA DE ALQUILERES DE APARTADOS POSTALES EN LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 277
(de 31 de diciembre de 1974)

Por el cual se establece la tarifa para el alquiler de apartados postales en las Oficinas de Correos de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario periódicamente revisar las tarifas de los diferentes servicios que presta la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

2. Que la tarifa sobre el alquiler de apartados postales establecida en el Decreto No. 307 de 16 de diciembre de 1968, no corresponde a la prestación del servicio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir del 1o. de enero de 1975 la tarifa a cobrarse a los arrendatarios de los apartados en la República será la siguiente:

- a) Apartados Personales
1) Tamaño chico y mediano (B/.12.00) anuales
2) Tamaño grande y extragrande (B/.15.00) anuales

**Ministerio de Desarrollo
Agropecuario**

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 2
(de 13 de enero de 1975)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la Finca No.5059, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 141, Folio 168.-

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un proyecto hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económica como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario el

desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los ríos Tocómen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

Que el Gobierno Nacional a través de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano ha tratado por todos los medios posibles de adquirir por compra la Finca No.5059, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 141, Folio 168, con el objeto de incorporar dicho inmueble al proyecto de reubicación de las familias campesinas panameñas que se verán afectadas con el embalse de un área de 35,000 y todas las consideradas como de protección del mismo, no lográndose dicho objetivo debido a la renuencia de los representantes de la propietaria inscrita de la aludida finca;

Que por tal motivo, el Gobierno Nacional considerando que el problema de la reubicación de las familias campesinas panameñas afectadas con el proyecto hidroeléctrico constituye motivo de interés social urgente y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Nacional resulta procedente decretar la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No.5059, al igual que de todas las obras y mejoras que se encuentren dentro del aludido predio;

DECRETA:

ARTICULO 1o.-La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, por motivo de interés social urgente definido en el artículo 46 de la Constitución Nacional, del globo de terreno que al día 24 de octubre de 1974 aparece inscrita como Finca No.5059 en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 168, Tomo 141, Provincia de Panamá, donde constan sus medidas y linderos; ubicada en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y registrada a nombre de CAROLINA ISABEL PÉREZ DE MORALES:

ARTICULO 2o.-Ocupése materialmente el globo de terreno conocido como Finca No.5059, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.-Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y para los fines del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.-Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años en concepto de indemnización en la proporción correspondiente a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales la suma de NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/90,180.00) que resulta ser el promedio del valor catastral de dicho inmueble;

ARTICULO 5o.-Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, la suma que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.-Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.-Este Decreto deja sin efecto la Resolución Ejecutiva No.24 de 8 de octubre de 1974 proferida por el Órgano Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

ARTICULO 8o.-Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Enero del año de mil novecientos.- setenta y cinco

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS
Presidente de la República

ING. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 15
del 4 de agosto de 1974

POR LA CUAL SE DISPONEN ALGUNAS
MEDIDAS REFERENTES A SOLARES
UBICADOS DENTRO DEL AREA URBANA DE
TABOGA

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TABOGA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

I—Que dentro del área urbana del Distrito de Taboga, existen solares sin edificar y de los que se desconocen sus legítimos propietarios.

II—Que los solares a que se refiere el considerando anterior aparte de no llenar ninguna función social, constituye un problema de ornato y salubridad.

III—Que el Municipio tiene la competencia de velar por el desarrollo y bienestar de la comunidad.

ACUERDA:

Art. I—Conceder el término improrrogable de 30 días a partir de la fecha de promulgación de este Acuerdo, para que toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre solares sin edificar ubicados dentro del área urbana del Distrito de Taboga, haga valer éstos ante la Alcaldía Municipal del Distrito.

Art. II—Vencido el término señalado en el Artículo anterior, todos aquellos solares sin edificar y sin dueños legítimos se considerarán patrimonio del Municipio y por tanto sujetos a la reglamentación que sobre el particular dicte el Consejo Municipal.

Art. III—Los solares ubicados dentro del área urbana que teniendo dueños reconocidos y no los ocupan con construcción dentro del año siguiente a la vigencia de éste Acuerdo, pagarán en concepto de impuesto municipal, de acuerdo con la tarifa que se señala en el siguiente artículo.

Art. IV—Para el cobro del impuesto sobre solares sin edificar se tomarán como base las siguientes categorías y tarifas.

A) Solares de 1a. Categoría, aquellos que se encuentran ubicados en la calle que se extiende desde el Muelle hasta la Bahía Ancón y todos los que se encuentren a ambos lados de la Calle Santa Rosa pagarán un impuesto anual de B/.20.00 hasta los 1.000 M.C. de superficie y B/.15.00 adicionales, si exceden de esta superficie.

B) Solares de 2a. Categoría, aquellos que se encuentran ubicados en el resto de la población de Taboga, los cuales pagarán anualmente B/.10.00.

C) Solares de 3a. categoría, aquellos que se encuentran ubicados en los Corregimientos de Otoque Oriente y Otoque Occidente los cuales pagarán B/.8.00.

(PARAGRAFO) El pago del impuesto sobre solares sin edificar no exime al propietario de la obligación de mantener el solar en estado de limpieza.

Art. V.—Para los efectos de considerar un solar ocupado con edificación se tomará en cuenta la erección por lo menos de las paredes principales del edificio incluyendo la viga de amarre.

Art. VI—El Alcalde Municipal levantará el censo correspondiente que contenga el nombre del propietario del solar, ubicación y gravamen a fin de que sea utilizada por la Tesorería Municipal para el cobro correspondiente.

Art. VII—El presente Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en Taboga, a los 4 días del mes de agosto de 1974.

(fdo.) José A. Zeballos
Presidente

(fdo) Aurora de Hernández
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Taboga, 5 de agosto de 1974

Ejecútese y Cúmplase

(fdo) José A. Zeballos
Alcalde

(fdo) Nuria L. de Zeballos
Secretaria

ACUERDO No. 16
de 18 de diciembre de 1974

POR EL CUAL EL MUNICIPIO GRAVA A
TODAS LAS TIERRAS, DENTRO POR LA
JURISDICCION DEL DISTRITO DE TABOGA
QUE NO LLENAN NINGUNA FUNCION
SOCIAL

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE TABOGA

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

1—Que en el Distrito de Taboga exista gran

cantidad de tierra sin cultivar y sin uso alguno.

2—Que estas tierras no están llenando ninguna función social, impidiendo los programas Nacionales de producción y por consiguiente obstaculizan el desarrollo del Distrito.

3—Que las tierras incultas constituyen materia de gravamen Municipal de conformidad con la que establece el Ordinal doce del Artículo setenta y dos de la Ley ciento seis del ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres sobre Régimen Municipal.

4—Que el año 1975 fue declarado por nuestro Líder Máximo General Omar Torrijos Herrera, año de la productividad.

ACUERDA :

1—Gravar con la suma de un balboa con cincuenta centésimos (B/1.50) la hectárea, por año, todas las tierras incultas sin uso alguno, en el Distrito de Taboga que no llenen ninguna función social, cuyos pagos se harán en la Tesorería Municipal trimestralmente.

2—Concederle un plazo de 90 días, a partir de su promulgación para que sus dueños hagan valer sus derechos, sobre dichas tierras, ante la Alcaldía del Distrito.

3—Vencido el término señalado en el artículo anterior, el Municipio procederá a gravar de oficio, las tierras incultas conforme a las disposiciones que se establecen en el presente acuerdo.

4—Se consideran incursos en mora la falta de pago de 2 trimestres vencidos y por tanto el Municipio se reserva el derecho de proceder contra dicha morosidad conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal.

5—Este Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en Taboga, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo)
José A. Zeballos
Presidente

(Fdo)
Aurora de Hernández
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Taboga, 6 de diciembre 1974

Ejécútese y Oúmplase

(Fdo) José A. Zeballos
Alcalde

(Fdo) Nuria L. de Zeballos
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintitrés -23- de enero de mil novecientos setenta y cinco -1975-, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ S. A., contra RUBEN DARIO GUILLEN GUARDIA y RUBEN DARIO GUILLEN ANGUIZOLA, que se describen así:

FINCA No. 1944, inscrita al folio 496, del tomo 156, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público.

UNA SECADORA, modelo 1210-3, Serie 6663, con motor quemador de ignición, Serie 571.

UN TANQUE de recibo, forrado en acero de un octavo de pulgada.

UN MOLINO, "Kiowa", tipo NKL-H7 MF6410615.

UN MOLINO "Kiowa", Serie 97638002.

UN MOAUVR "Mitsubishi", para máquina estacionaria número 220.

UN CLASIFICADOR de 2 cilindros de ataque, número 410613.

UN SECADOR DE REPOSO, para 14 grados, con capacidad para 500 quintales.

UNA SECADORA DE ARROZ, modelo 550-A-1.

UN VENTILADOR, con motor marca "Siemens" ILAZ-7664AA, número ICC-41017 (ILAZ-7664 A.A., No. ICC 41017; un motor reductor, marca "Lacorn-Hummel", tipo 48160-L, de 60 R.P.M.

UNA PLANTA de secado y almacenamiento, sin soldaduras, compuesta de dos -2- silos de 48 pies de diámetro, por 48 pies de altura, con capacidad de 70.000 quintales de arroz seco, que cuenta con cuatro -4- motores, descritos así: a) -Motor "Pulleys" número 53110027, 4 1/2; b) -motor eléctrico de 3 H.P. de 1.800 R.P.M., 182-T220-450-3 60 T.E.F.C.; c) -motor eléctrico de 5 H.P., 1800 R.P.M., 184-T 230-450-3-60 T.E.F.C.; d) -motor eléctrico de 10 H.P., 1800 R.P.M., 216 T 230-450-3-60 T.E.F.

DOS TANQUES de 48 pies por 48 pies, distinguidos RJTT-4818, piso perforado corrugado SC-48-16.

UN TRANSPORTADOR elevador de cubeta 5"x5", con altura de 79" de descarga, equipado con motor eléctrico de 5 H.P., 230-440-60-3 T. E. F. C.

UN ARRANCADOR magnético, escalera, plataforma de trabajo en la parte superior y válvulas de tres -3- vías para descargar, incluye además reductor de velocidad, correas y poleas en "V".

UN MOLINO de arroz, marca "Super -brin" modelo MC-38 B, con todos sus motores eléctricos.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de trescientos ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve

balboas con catorce centésimos (B/386,836,14), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate decretado, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 6 de diciembre de 1974.

(Ido.) Félix A. Morales
Secretario,

L660900
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. DAT8-001-P-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público,

HACE SABER:

Que el señor ADOLFO PEÑALOZA MADRID, vecino del corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira portador de la cédula de identidad personal 8-43-963 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. s/n la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 517 inscrita a tomo 8 Folio 372, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 10 Has. 4201-63 metros cuadrados, ubicada en Villa Rosario Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lote de Julio Contreras
SUR: Calle
ESTE: Lote de Francisco Carrión
OESTE: Lote de Tomás Centeno y lote # 28

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de enero de 1975.

ALFREDO PEREIRA TERRADO
Funcionario Sustanciador

rolanda A. de Acuña
Secretaría Ad-Hoc.

L-1864
(Única Publicación)

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

El Licenciado Emetario Miller, en representación de la señora Luz Marina Reyes de Herrera, ha solicitado al Tribunal, en demanda presentada el día once de febrero del año en curso, que se declare la presunción de muerte de Eduardo Abel Herrera Allard.

De conformidad con los hechos de la demanda y las respectivas pruebas que la acompañan, se deduce que la desaparición de este último se debía a accidente aéreo ocurrido en un término mayor de tres meses con anterioridad a la solicitud o petición, (artículo 57 Código Civil).

Admitida la demanda el Tribunal dispuso su publicación en la Gaceta Oficial, y así se hizo como puede comprobarse en las publicaciones numeradas 17,604, 17,605, y 17,619, correspondientes a los días 20 de mayo y 3 y 20 de junio respectivamente, del año en curso, y que reposan en este expediente.

Dichas publicaciones se hicieron en la forma que prescribe el artículo 1340 del Código Judicial en relación con el 1345 del mismo Código.

Al correrse traslado del negocio al representante del Ministerio Público, Fiscal Primero del Circuito, nos manifiesta que no tiene objeciones que hacer, en su Vista No. 201 de 20 de septiembre de 1974

Considerando que han transcurrido los seis meses desde la publicación de la demanda, necesarios para decretar la presunción, de acuerdo con el artículo 1341 del Código Judicial en relación con el 1345 del mismo Código, pasamos a resolver.

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA PRESUNCION DE MUERTE de Eduardo Abel Herrera Allard.

Esta sentencia no se ejecutará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dichas publicaciones habrán de efectuarse por tres veces con intervalo de 5 días por lo menos menos. (art. 58 Código Civil).

Fundamento de Derecho: Artículo 57 y 58 del Código Civil y 1340, 1341, 1344 y 1345 del Código Judicial.

El Juez,

LICDO. IVAN PALACIOS E.

L1798
(Única Publicación).

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 13-75
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO SOBRE LA AVE.
CENTRAL ENTRE LAS CAMARAS #3A-12-37-41A Y LA
CAMARA #3A-12-36-29 EN LA CALLE 25 OESTE.-
(PRIMERA ETAPA)

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO SOBRE LA AVE.
CENTRAL DESDE LA CAMARA TIPO "T" #3A-17-45-26
EXISTENTE, UBICADA EN CALLE 26 ESTE HASTA LA CA-
MARA #337, UBICADA EN CALLE No. 32.
(SEGUNDA ETAPA)

AVISO

Se avisa a los interesados que pueden pasar a retirar los pliegos del Concurso de Precios No. 13-75 (Segunda Convoca-

toría), por la Construcción de subterráneo sobre la Ave. 7a. Central entre las Cámaras #5A-12-37-41A y la Cámara #5A-12-36-23 en la Calle 26 Este (Primera Etapa) y Construcción de subterráneo sobre la Ave. Central desde la Cámara Tipo "T" #5A-17-45-20 existente, ubicada en Calle 26 Este hasta la Cámara #337, ubicada en Calle 32 (Segunda Etapa), y su celebración será anunciada próximamente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones y Addenda No. 1, en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso durante las horas laborables.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ,
Jefe del Departamento de Proveduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

**CONCURSO DE PRECIO No. 643-75
ELEMENTO FUSIBLE PARA CORTACIRCUITO**

AVISO

Hasta el día 24 de enero de 1975, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Materiales Químicos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Ave. Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli planta baja de 8:30 p.m., a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Clara S. de Flores
Jefe del Depto. de Proveduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

**CONCURSO DE PRECIO No. 642-75
SUMINISTRO DE MATERIALES QUIMICOS**

AVISO

Hasta el 31 de enero de 1975, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Materiales Químicos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Ave. Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli planta baja de 8:30 p.m., a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Clara S. de Flores
Jefe del Depto. de Proveduría

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado MILKHI SINGH KAUR, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO COLON, DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado MILKHI SINGH KAUR, desde el 25 de diciembre de 1971, fecha de su defunción,

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores DHARMAN SINGH y NANJU SINGH, en sus condiciones de hermanos del causante; y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;
SEGUNDO: Que se fija y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES (Fdo) A. DE O'CONNELL, SRNA.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, TRES (3) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, les hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria
(fdo) América P. de Coronel

L-1988
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA

A: YOLANDA ALICIA CONSOLANI JORQUERA DE RAFFO, a fin de que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo señor ATELIO JOSE DANTE RAFFO.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de Enero de 1975

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo) Guillermo Morán A. Eric.

L 1925
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora SATURNINA TRUJILLO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO**, Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora SATURNINA TRUJILLO, desde el día veintidós (23) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo.- Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor LUIS ANTONIO GONZALEZ TRUJILLO, en su condición de hijo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 118 de 22 de Abril de 1965, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, El Juez, (fdo) Iván Palacios E., (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1974).

El Juez,
LICDO. IVAN PALACIOS E.
Luis A. Barría,
Secretario.

L. 1623
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de **MARCIANO MORENO** en favor de Julio Ortega Ruiz, Sixta Ortega Torres (hoy señora de Moreno) y Heliodora Moreno Isaza; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE**, Penonomé, dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

VISTOS:

Siendo así, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este tribunal el juicio de Sucesión Testamentario de Marciano Moreno, desde el día de su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos el señor Julio Ortega Ruiz, Sixta Ortega Torres hoy señora de Moreno y la legataria señora Heliodora Moreno de Isaza, según el testamento, sin perjuicios de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en este

juicio, todas las personas que ocrean tener interés;

SEGUNDO: Que se fije y publíquese el Edicto de que tratan los Artículos 1601 y 1605 del Código Judicial, por el término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 118 de 22 de abril de 1965; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada puede retirar de la Secretaría las copias necesarias.

Cópiase y notifíquese. --(fdo) **JUAN POLANCO P.**
Juez 1o. del Circuito de Coclé. --(fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá y en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

L. 637764
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **LUISA LOPEZ DE BERNAL** en favor de Eufemia del Carmen Ortega Vásquez, Milva Indira Ortega Vásquez, Rodolfo Ortega Vásquez representados por su padre Rodolfo Ortega o Rodolfo Aranda; se ha dictado la resolución que seguidamente se copia en su parte resolutive:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE**, Penonomé, tres de enero de mil novecientos sesenta y cinco.
VISTOS:

Por todo lo expuesto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que los señores Eufemia del Carmen Ortega Vásquez, Milva Indira Ortega Vásquez, Rodolfo Ortega Vásquez, son también herederos ab-intestato de la finada Luis López de Bernal, sin perjuicio de terceros;

SEGUNDO: Que se fije y publiquen los edictos emplazatorios correspondientes en la prensa nacional y la Gaceta Oficial por el término de diez (10) días a fin de que los interesados que lo desean, hagan valer sus derechos.

Agréguese este cuaderno al juicio principal.
Cópiase y notifíquese. --(fdo) **JUAN POLANCO P.**
Juez 1o. del Circuito de Coclé, --(fdo) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá y en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

L. 637765
Única publicación.

Editora Renovación, S.A.